

**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2011-MPY****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión de Consejo N° 11-2011 de fecha 17 de marzo del 2011. Visto, el informe N° 0163-2011-MPY/GTyR/RMV, Informe Legal N° 0046-2011-MPY/OAJ/AJ; propuesta de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Yungay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; ello en concordancia con la Norma IV de la Ley del Texto Único Ordenado del código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece: que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la fijada por la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPY, de fecha 27 de Febrero de 2009, se aprueba el 1.5% mensual como Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra la Municipalidad, la misma que se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual de la TIM;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de Febrero de 2010, se disminuye la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a 1.2% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT, la misma que está vigente a partir del 01 de Marzo de 2010;

Que, siendo la Tasa de Interés Moratorio (TIM) fijada por la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPY, de fecha 27 de Febrero de 2009, mayor a la tasa actual establecida por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT y que entró en vigencia a partir del 01 de marzo de 2010, es necesario modificar la tasa de interés vigente actualmente;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por Unanimidad Aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL



ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, en 1.2 % la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) que se aplicará a las deudas tributarias en moneda nacional, administradas y recaudadas por la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto lo aprobado en la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPY, de fecha 27 de Febrero de 2009, que fijó la Tasa de Interés Moratorio en 1.5% mensual.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado por la presente norma se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique el valor porcentual de la TIM, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Tributos y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, Que, la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad provincial de Yungay difunda y publique la presente Ordenanza Municipal de conformidad a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación a nivel Regional

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay a los veinticuatro días del mes marzo del dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cochay Broncano
ALCALDE